

Art. 2.—Dicho nombramiento será efectivo a partir del 1ro. de marzo próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5555, que nombra al Dr. Salvador E. Paradas Delegado Representante de la República en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

G. O. Nº 8452, del 25 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5555

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Salvador E. Paradas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Delegado Permanente de la República ante la oficina europea de las Naciones Unidas y ante la Oficina Internacional del Trabajo, queda designado Delegado del Gobierno Dominicano ante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrará en Ginebra, Suiza, el 17 de marzo de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5556, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Enrique Onésimo Guerrero y Augusto Godofredo Rodríguez Torres.

G. O. Nº 8452, del 25 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5556.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:— Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctor Enrique Onésimo Guerrero; y
- b) Doctor Augusto Godofredo Rodríguez Torres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5557, que introduce modificaciones dentro del Decreto Nº 1489, del 11 de febrero de 1956, sobre las funciones a cargo de las Secretarías de Estado G. O. Nº 8452, del 25 de Febrero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5557

VISTA la Ley que suprime la Comisión de Límites Geográficos Nacionales y traspassa sus atribuciones al Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas, Nº 5308, del 18 de febrero de 1960;

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378, del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda modificado el inciso 5 del párrafo II correspondiente a la Secretaría de Estado de Interior y Cultos del artículo 2 del Decreto sobre las funciones a cargo de las Secretarías de Estado, Nº 1489 del 11 de febrero de 1956, para que rija del siguiente modo:

“5.—División territorial”.

Art. 2.—Queda modificado el inciso 29 del párrafo I, correspondiente a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, del mismo artículo y Decreto precitados, para que rija con el siguiente texto: